

# INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL MUSEO GUGGENHEIM BILBAO

## 1. OBJETO

El objeto de estas instrucciones es regular el procedimiento interno de la Fundación del Museo Guggenheim Bilbao (en adelante, la Fundación) para la adjudicación de sus contratos, de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, establecidos en virtud del artículo 192 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP). Estas instrucciones internas de contratación han sido aprobadas por el Comité Ejecutivo de la Fundación el 18 de noviembre de 2013.

## 2. ANTECEDENTES

El TRLCSP enumera exhaustivamente las entidades que integran el sector público, clasificándolas en tres niveles, cada uno de ellos sujeto a unas exigencias en la contratación:

1. Administraciones Públicas: la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos, etc.
2. Poderes adjudicadores: cualquier entidad del sector público con personalidad jurídica propia, que haya sido creada específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que (art.3.3.b) del TRLCSP) uno o varios poderes adjudicadores:
  - a. Financien mayoritariamente su actividad
  - b. Controlen su gestión
  - c. Designen a más de la mitad de los miembros de su órgano de gobierno
3. Entidades del sector público que no sean poderes adjudicadores. En concreto, respecto a las fundaciones, se considerará que pertenecen al sector público aquéllas que se constituyan con una aportación directa o indirecta mayoritaria pública o cuyo patrimonio fundacional con carácter de permanencia esté formado en más del 50% por bienes o derechos aportados por entidades públicas.

### **3. LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Fundación es una entidad perteneciente al sector público, ya que se constituyó con una aportación enteramente pública que, no obstante, no puede ser calificada como un poder adjudicador, por no cumplir ninguno de los requisitos contenidos en el artículo 3.3.b) del TRLCSP, antes referido.

Por ello, la Fundación deberá ajustarse en la adjudicación de los contratos a lo dispuesto en el artículo 192 de la TRLCSP:

1. Respeto a los principios de:
  - a. Publicidad
  - b. Concurrencia
  - c. Transparencia
  - d. Confidencialidad
  - e. Igualdad
  - f. No discriminación
2. Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta el conjunto de criterios objeto de valoración.
3. Aprobación de un procedimiento interno de contratación que deberá publicarse en el perfil de contratante de la Fundación (al que se accederá a través de su página web [www.guggenheim-bilbao.es](http://www.guggenheim-bilbao.es)).

### **4. PROCEDIMIENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN**

#### **4.1 Alcance <sup>1</sup>**

El procedimiento interno de contratación de la Fundación será aplicable a los contratos de obras, suministro y servicios que sean formalizados por la Fundación, a excepción de los que se detallan a continuación:

- Los negocios y relaciones jurídicas referidos en el artículo 4 del TRLCSP.
- Aquellos contratos y negocios regulados o expresamente exceptuados por la normativa sectorial aplicable, que se adjudicarán conforme a lo que disponga dicha normativa.

---

<sup>1</sup> Las cuantías especificadas en el presente procedimiento no incluyen en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 4.2 Adjudicación directa

Podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria los siguientes contratos:

- Contratos menores, teniendo esta consideración los contratos de obra por importe inferior a 50.000 euros y los demás contratos cuya cuantía sea inferior a 18.000 euros. Para la adjudicación de estos contratos será suficiente con que consten en el expediente la aprobación del gasto y la factura correspondiente.
- Contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes para su posterior venta en la Tienda-Librería del Museo hasta un importe de 60.000 euros. La adjudicación directa se justifica por el hecho de que la adquisición y selección de proveedores en este tipo de contratos se fundamentan en criterios estrictamente comerciales.
- Contratos que, por razones técnicas, artísticas o relacionadas con la protección de derechos de exclusiva, sólo puedan encomendarse a un empresario determinado. En esta categoría se incluyen, entre otros, aquellos contratos relativos a la actividad museística de la Fundación que tengan por objeto el préstamo de obras de arte, la producción de exposiciones, su comisariado, su diseño museográfico, etc., así como los de creación e interpretación artística o de espectáculos.
- Contratos que tengan por objeto la inserción de publicidad en medios de comunicación (prensa, radio, televisión, etc.), en los que los medios serán seleccionados en función de criterios tales como su ámbito geográfico de cobertura, tirada, etc.

## 4.3 Adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad

Podrán tramitarse conforme al procedimiento negociado sin publicidad los contratos de obra cuyo importe sea igual o superior a 50.000 euros e inferior a 200.000 euros, y los demás contratos cuyo importe sea igual o superior a 18.000 euros e inferior a 60.000 euros.

La tramitación del procedimiento negociado sin publicidad se acomodará a las siguientes reglas:

- (i) La Fundación preparará un Pliego en el que se detallarán, al menos, los siguientes aspectos:
- El objeto y alcance del contrato.
  - Las condiciones de contratación, que incluirán las menciones exigidas por el artículo 26 del TRLCSP que resulten acordes al objeto del contrato.
  - Los requisitos que han de cumplir las ofertas y los empresarios para tomar parte en la licitación.
  - Los criterios de valoración de las ofertas.
- (ii) Siempre que resulte posible, la Fundación solicitará oferta, al menos, a tres empresas capacitadas para llevar a cabo el contrato, que serán indicadas por el departamento responsable de la contratación.
- (iii) La Fundación podrá negociar cualquier aspecto del contrato con los licitadores y durante el curso de la negociación velará porque todos los licitadores reciban igual trato y no facilitará información de forma discriminatoria.
- (iv) La Fundación dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones de aceptación o rechazo.

#### **4.4 Adjudicación por el procedimiento abierto**

##### **4.4.1. Contratos objeto de licitación por el procedimiento abierto**

Se tramitarán conforme al procedimiento abierto los contratos de obra cuyo importe sea igual o superior a 200.000 euros y los demás contratos cuyo importe sea igual o superior a 60.000 euros.

##### **4.4.2. Normas aplicables**

Se aplicarán las normas establecidas en los artículos 138 a 161 del TRLCSP para el procedimiento abierto, con las siguientes adaptaciones:

- (i) Normas generales de procedimiento. No serán de aplicación las siguientes normas:
- Con carácter general los artículos o apartados que tengan por objeto regular contratos sujetos a regulación armonizada.
  - El apartado 3 del artículo 138 sobre contratos menores, que se regirán por lo dispuesto en el apartado 4.2 (Adjudicación directa) de las presentes instrucciones.
  - El artículo 142 y concordantes, en lo referente a la publicación de convocatorias de las licitaciones en Boletines o Diarios Oficiales.
  - El segundo párrafo del apartado 2 del artículo 150, sobre intervención del comité de expertos para la valoración de criterios subjetivos.
  - Salvo que los Pliegos dispongan otra cosa, el artículo 152 sobre criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.
  - Los artículos 154 y 156 sobre publicidad y formalización de los contratos.
- (ii) Normas específicas del procedimiento abierto. No serán de aplicación las siguientes normas:
- Los plazos mínimos de 15 y 26 días para presentación de proposiciones establecidos en el apartado 2 del artículo 159, que podrán reducirse en los Pliegos en atención a las circunstancias concurrentes.
  - El artículo 160 en lo referente a la propuesta de adjudicación.
  - Los plazos de adjudicación establecidos en el artículo 161 que podrán sustituirse por otros más amplios.

#### 4.4.3. Preparación

El departamento responsable de la contratación elaborará un Pliego de Condiciones Técnicas que recogerá todos los aspectos técnicos del contrato. Dicho Pliego se remitirá a la Asesoría Jurídica que, a la vista de su clausulado, elaborará el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, que contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Valor estimado del contrato o presupuesto base de licitación, cuando fuera aplicable
- Plazo para la presentación de ofertas
- Fechas de los actos públicos de apertura
- Duración del contrato y régimen de prórrogas

- Criterios de valoración de las ofertas, dando prioridad a los que puedan valorarse mediante cifras o fórmulas, en función del objeto del contrato
- Documentación a presentar por los licitadores
- Fórmula de revisión de precios, si resultase oportuna su aplicación
- Plazo de garantía

#### 4.4.4. Publicidad

Se llevará a efecto mediante la publicación en el perfil de contratante de la Fundación del anuncio de licitación y de la adjudicación.

#### 4.4.5. Adjudicación

- (i) Se examinará con carácter previo que los licitadores cumplen los requisitos de capacidad, solvencia técnica y económica que se determinen, estableciéndose las proposiciones admitidas a la licitación.
- (ii) Se procederá en acto público a comunicar a los licitadores qué proposiciones han sido admitidas y, en su caso, inadmitidas y los motivos de su inadmisión. Así mismo, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los aspectos evaluables mediante juicio de valor de las proposiciones admitidas. Si no hubiera documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, el acto de apertura continuará como se describe en el punto (iv).
- (iii) A la vista de lo anterior se formulará un Informe técnico que evaluará la calidad y la mayor o menor ventaja de las proposiciones admitidas, conforme a los criterios de valoración previstos.
- (iv) Los resultados del Informe técnico y de la puntuación correspondiente a cada una de las ofertas admitidas a la licitación serán leídos en acto público, en el que se efectuará a continuación la apertura de la documentación cuya valoración esté sujeta a fórmula.
- (v) En base a todo ello, se formulará un Informe de adjudicación cuyos resultados serán notificados a todos los licitadores, publicándose así mismo en el perfil de contratante el adjudicatario seleccionado.